

RECURSO DE APELACIÓN: RA-11/2020, Y ACUMULADOS, RA-12/2020 Y RA-13/2020

RECURRENTES:
ORGANIZACIONES "PARTIDO
POPULAR PARLAMENTARIO DE BAJA
CALIFORNIA" Y OTRAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

## Mexicali, Baja California, a cuatro de junio de dos mil veinte.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy CUENTA al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Leobardo Loaiza Cervantes con el informe de tres de junio rendido por la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, en relación a la vista que le fue otorgada mediante acuerdo de veinticinco de mayo dictado en el expediente citado al rubro; manifestando que con el oficio IEEBC/CGE/630/2020, signado por Raúl Guzmán Gómez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al que anexa copia certificada del Dictamen número treinta y dos, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", así como las constancias de notificación del citado dictamen a los ciudadanos que presentaron el aviso de intención de constitución de partidos políticos locales; considera tener a la autoridad responsable, dando cumplimiento en sus términos a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa. Así mismo, hago CONSTAR Y CERTIFICO que oportunamente, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el cuatro de mayo de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación transcurrió en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Visto el informe de cuenta y la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XIX, y 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se DECRETA:

H



PRIMERO. Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en la presente impugnación con la aprobación del Dictarnen número treinta y dos, relativo "a la procedencia de avisos de constitución de partidos políticos locales", sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de la nueva determinación.

**SEGUNDO.** Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales, por lo que sin mayor trámite remítase el expediente RA-11/2020 y acumulado RA-12/2020 y RA-13/2020, al archivo como asunto concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó firma el Magistrado Presidente Leobardo Loaiza Cervantes ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza da fe. Notifiquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio de internet del Tribunal. Cúmplase.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOM